

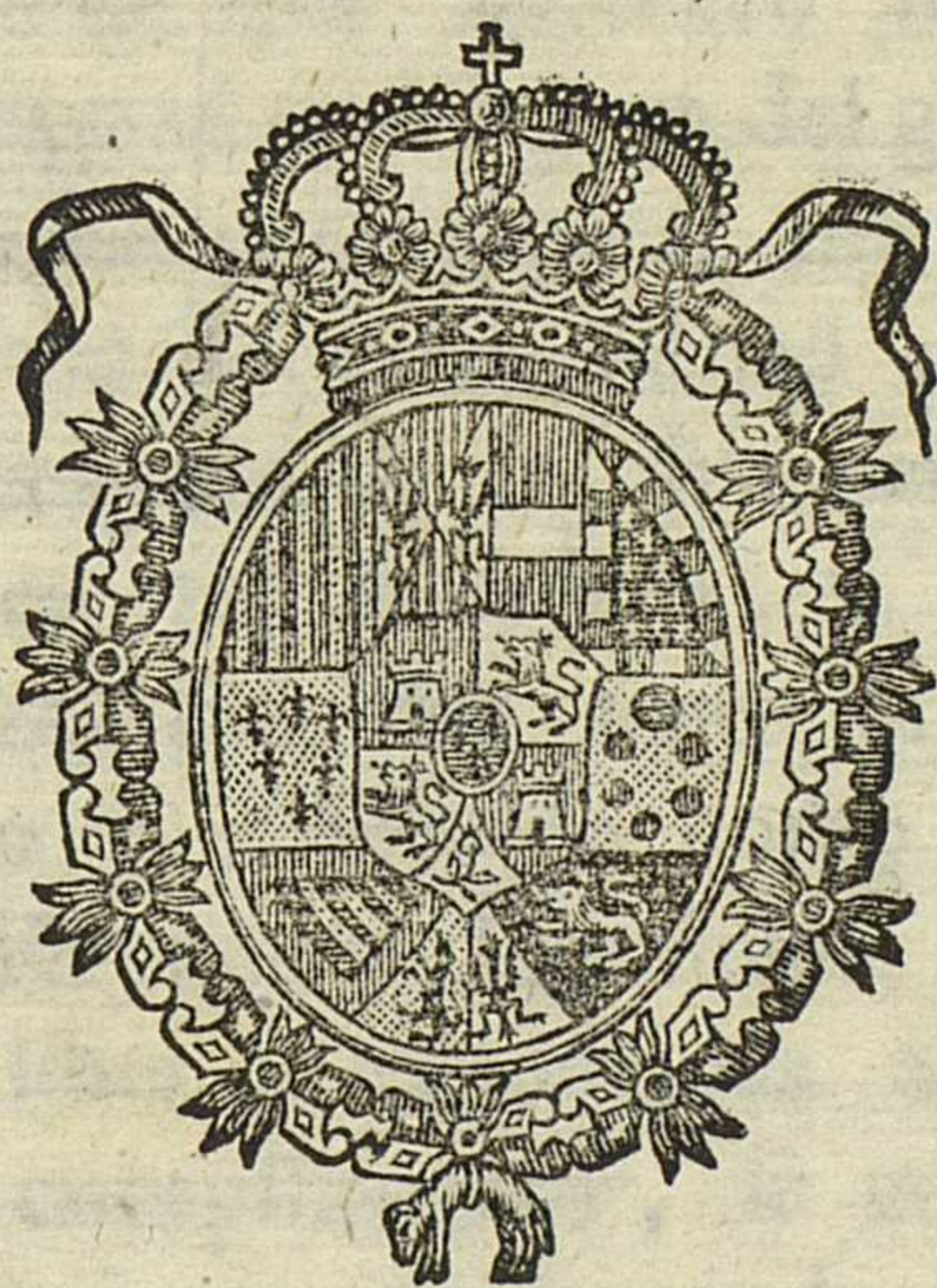
De orden del Consejo remito á US. un exemplar autorizado de la Real Provision, en que con motivo de la abdicacion que ha hecho de la Corona el Señor Don Cárlos IV en su muy amado Hijo Don Fernando, y de la confirmacion concedida por este en sus destinos á los Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, y demas que se expresa; á fin de que US. disponga su cumplimiento en la parte que le toca, comunicándola al propio efecto, sin pérdida de tiempo, á las Justicias de los Pueblos de su Partido: y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á US. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1808. = D. Bartolomé Muñoz. = Señor Diputado general de la Provincia de Alava. Vitoria.

REAL PROVISION DEL CONSEJO.

EN QUE CON MOTIVO DE LA
abdicacion que ha hecho de la Corona el
Señor Rey Don Carlos IV en su muy a-
mado Hijo Don Fernando, y de la con-
firmacion concedida por este en sus desti-
nos á los Ministros de todos los Tribuna-
les, se encarga la buena y pronta admi-
nistracion de justicia, y demas
que se expresa.

AÑO



1808.

EN VITORIA

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta Muy Noble y
Muy Leal Provincia de Alava.

D. FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces, y Justicias, Ministros y personas de qualquiera clase y condicion que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos y Señoríos, así de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes, SABED: Que con fecha diez y nueve de este mes se ha comunicado al nuestro Consejo por D. Pedro Cevallos, nuestro Secretario de Estado y del Despacho, un Real Decreto expedido por nuestro Augusto Padre en el propio dia, cuyo tenor es el siguiente:

Real Decreto.

„Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por mas tiempo el grave peso del gobierno de mis Reynos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar en clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas seria deliberacion, abdicar mi Corona en mi heredero, y mi muy caro Hijo el Príncipe de Asturias. Por tanto es mi Real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor natural de todos mis Reynos y Dominios. Y para que este mi Real Decreto de libre y espontánea abdicacion, tenga su exácto y debido cumplimiento, le comunicareis al Consejo y demas á quienes corresponda. Dado en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho.
= YO EL REY. = á D. Pedro Cevallos.“ Al mismo tiempo se ha dirigido al nuestro Consejo por N. R. P. el Real Decreto que dice así: „En consideracion á que los Mi-

Real Decreto.



nistros de mi Consejo Real y demas Tribunales de mi Reyno necesitan habilitacion mia para continuar en sus respectivos destinos, despues de la abdicacion del Reyno que acaba de hacer mi Augusto Padre, he tenido á bien confirmarlos en ellos por el tiempo de mi voluntad. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á todos los Consejos, y demas á quienes corresponda. = En Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho. = Al Decano del Consejo." Publicados en el nuestro Consejo pleno de hoy estos dos Reales Decretos, ha acordado su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais los Reales Decretos que van insertos, y en su consecuencia deis y hagais dar luego las órdenes y providencias convenientes para la expedicion de todos los pleytos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, procurando que los Ministros y Dependientes cumplan exáctamente con su obligacion, sin que se retrarde en manera alguna la buena administracion de justicia que os es encomendada, y la substanciacion y determinacion de las causas para el mayor beneficio comun, como hasta aquí se ha executado: y tambien os mandamos que en el papel sellado de este año se ponga una nota diciendole: *Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando séptimo*; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviese tirado y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arreglan y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho. = D. Arias Mon. = D. Sebastian de Torres. = D. Joseph Navarro. = D. Antonio Ignacio de Cortavarria. =

4

D. Alfonso Duran y Barazabal, = Yo D. Bartolomé Muñoz,
Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cá-
mara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de
los de su Consejo. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Te-
niente de Canciller mayor D. Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

AUTO.

La Real Provision de S. M. y Señores de su Consejo Real y Supremo de Castilla expedida en 20 del corriente en virtud de los Reales decretos insertos, no se opone á los fueros y franquenzas de esta M. N. y M. L. Provincia, imprímase y repártase inmediatamente sin la menor dilacion á las Justicias de su distrito para los efectos á que se dirige; declarando como su Señoría declara que en atencion á dichos fueros no comprehende en la parte que dispone y trata del papel sellado, por no usarse en esta dicha Provincia, sino es tan solamente del comun. Así lo declaró mandó y firmó el Señor D. Pedro Ramon de Echeverría, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de la misma, con su Asesor y Consultor en la Ciudad de Vitoria á 24 de Marzo de mil ochocientos y ocho, de que yo el Escribano doy fe. = Pedro de Echeverría. = Licenciado Idiaquez. = Ante mí Manuel Ruiz de Azua.

Conviene con los originales que refiere, de que certifico con la remision correspondiente como Secretario de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava.

*Manuel Ruiz de
Azua.*